



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 114-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 09 de abril de 2019.

VISTOS:

La Opinión N° 008-2019-OCNI-UNAJ, de fecha 01 de abril de 2019, y el Acuerdo N° 0199-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 02 de abril de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, concordante con el Art.22.14 y 22.16 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Opinión N°008-2019-OCNI-UNAJ de fecha 01 de abril de 2019, el Abog. Lenin Tunque Palomino, encargado de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAJ, emite Opinión Técnica favorable respecto a la propuesta del CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, entre la Universidad Nacional del Altiplano. El Grupo de Estudios E Desarrollo de la Universidad Federal Do Pará. Electrical Energy Management Group de la University of Bristol y la Universidad Nacional de Juliaca, solicitando su aprobación y suscripción.

Que, la propuesta del CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN tiene como objeto: Establecer los derechos y obligaciones que contraen cada uno de los firmantes para ejecutar el proyecto denominado "Diseño y validación de la operación y monitoreo de sistemas fotovoltaicos conectados a la red (SFCRs) en condiciones extremas del Altiplano sobre los 3800 msnm", presentado al concurso "Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico" del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica-FONDECYT en convenio con el Banco Mundial.

Que, asimismo el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019, establece en su Art. 88, Medios de Colaboración Interinstitucionales, numeral 88.3 *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 114 -2019-CCO-UNAJ

Que, mediante Opinión Legal N° 066-2019/OAJ-CO-UNAJ de fecha 02 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE la aprobación y suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de abril de 2019, mediante Acuerdo N° 0199-2019-CCO-SO-NAJ, acordó POR UNANIMIDAD, APROBAR la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN**, entre la Universidad Nacional del Altiplano. El Grupo de Estudios E Desenvolvimiento de la Universidade Federal Do Pará. Electrical Energy Management Group de la University of Bristol y la Universidad Nacional de Juliaca, solicitando su aprobación y suscripción.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



[Signature]
MG. MADELEINE MANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



[Signature]
DR. FREDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest.,
Arch./2019.